

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-166-00
Accionante: LUIS FELIPE GUTIÉRREZ GUERRERO
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Asunto: Admite Tutela.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 7 del expediente, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta mediante apoderado, por el señor Luis Felipe Gutiérrez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía 79.001.804, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-**, al **gerente de Reconocimiento** y al **director de Historia Laboral** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, especialmente respecto de la corrección de la historia laboral y el reconocimiento de la pensión de vejez solicitada, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- Se reconoce al abogado Hérmínso Gutiérrez Guevara, como apoderado del señor Luis Felipe Gutiérrez Guerrero, conforme al poder visto a folios 18.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ERICSON SUESCUN LEÓN
Juez

oms

Firmado Por:

ERICSON SUESCUN LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551e96c6207b3f42ce702bf8521abbd445586acdb3420f9a2819893d0852a772

Documento generado en 04/08/2020 12:22:11 p.m.